

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD No. 694  
**Agosto 26 de 2004**

Por medio de la cual se modifica la Resolución de Consejo de Facultad No. 692 en su artículo 3.

**El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el [Estatuto General](#), y

**Considerando**

1. Que la Resolución No. 692 del Consejo de Facultad fija los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la **Tecnología en Saneamiento Ambiental – Sede Envigado** adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública, para los estudiantes de transferencia.
2. Que por resolución académica 1632 del 5 de agosto de 2004, se autoriza la apertura de 15 cupos de transferencia para la Tecnología en Saneamiento Ambiental dirigido a técnicos profesionales intermedios en Saneamiento Básico y agua potable formados por el SENA y que el cupo debe ampliarse dada la creciente demanda del programa.
3. Que la Tecnología en Saneamiento Ambiental se encuentra registrada ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del ICFES con el código 120123330720526601100.

**Resuelve**

**Artículo único.** Modificar el artículo 3 de la resolución del Consejo de Facultad No. 692 del 12 de agosto de 2004, quedando así: El cupo máximo de admitidos es de 20 y el mínimo de 10.

**Parágrafo:** En caso de empate en el límite de cupos, la selección se basará en el derecho de preferencia a quien presente certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997. Si subsiste el empate, se definirá por el promedio crédito más alto obtenido en las calificaciones.

Agosto 26 de 2004

**OSCAR SIERRA RODRÍGUEZ**  
Presidente

**ALVARO OLAYA PELÁEZ**  
Secretario